

DECRETO DE ALCALDÍA

La promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

El Decreto 267/1990 de 8 de octubre de regulación de los Consejos dice que: “Las funciones de los consejos deportivos tienen que ir encaminadas básicamente al fomento y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, y con cuyo objeto realizarán las actividades siguientes:

- a. Coordinar y, si se tercia, organizar las actividades deportivas en edad escolar dentro del ámbito territorial correspondiente.
 - b. Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar las fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
 - c. Asesorar los ayuntamientos y consejos comarcales, y también los clubes, las escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a cargo suyo y, si se tercia, colaborar en su ejecución.”
1. El Consell Esportiu del Baix Penedès desarrollará en El Vendrell los programas deportivos siguientes:
 - Actividades y acontecimientos supralocales.
 - Campus Deportivo de Verano multideporte 2023.
 - Organización Inicio Programa Comarcal 22-23 de Cros en El Vendrell

De acuerdo con el previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable “AD”.

Que las dos partes firmantes quieren impulsar el deporte y la actividad física en el municipio para aportar en la población los aspectos positivos que tiene la práctica deportiva en sí misma, así como, la dinamización económica y social de la población.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos que se derivan de la organización en el Vendrell de las actividades multideportivas y de promoción de la actividad física, salud y el municipio que desarrollará durante el año 2023.

La firma del convenio supondrá que el Ayuntamiento del Vendrell otorgará a la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS una subvención máxima de 21.000,00 € (veintiún mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48003 PROM.ESP-SB Consell Esportiu del Baix Penedès.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS con número IBAN: [REDACTED] de la manera siguiente:

- El 70% del total en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para el pago de la cual no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando el beneficiario la realización de la actividad.

El régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los acuerdos octavo y noveno del convenio.

Que la vigencia del convenio de colaboración es desde la fecha de firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y al registro de entidades de El Ayuntamiento de El Vendrell.

La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES con NIF G43063007 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Viste el informe técnico 2023/099, emitido por el director deportivo de fecha 6 de diciembre de 2023, que consta al expediente GESP2023000201 (X2023014673) y puede ser consultado al gestor de expedientes del Ayuntamiento de El Vendrell.

Consta al expediente GESP2023000201 (X2023014673), una memoria justificativa firmada por el director deportivo de fecha 24 de noviembre de 2023, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento del previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Viste el informe jurídico favorable, con n.º 187/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, emes por la técnica de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell.

Viste el informe de fiscalización previa limitada emitido por el interventor municipal (Informe FPL Núm:2023/755).

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde de este Ayuntamiento, según Decreto 2023LDEC002208, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Por todo esto, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1. Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES con NIF G43063007, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, que regule el objeto de la subvención.

2. Aprobar la subvención nominal a la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS por un importe máximo de 21.000,00 €.
3. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS con NIF G43063007. El importe máximo de la subvención será de 21.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48003 PROM.ESP-SB Consell Esportiu del Baix Penedès, del actual presupuesto.
4. Reconocer la obligación de pago a la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS con NIF G43063007 del importe de 14.700,00 €, recogida a la relación Q/2023/680 ADO previa Ref. 22023008846, en concepto de anticipo del 70% del importe total de la subvención, para el pago de la cual no se exige a la entidad prestación de garantía.
5. Aprobar y proceder al pago de 14.700,00 € a la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDEÈS con NIF G43063007 en concepto de anticipo del 70% del importe total de la subvención nominativa 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48003 PROM.ESP-SB Consell Esportiu del Baix Penedès, del actual presupuesto.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad [REDACTED].

6. Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.
7. Dar traslado al interesado.

Firmado y datado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ENTIDAD CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2023 POR LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2023

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con dirección en la plaza Vella, 1 de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la vicesecretaria, Nuria Galtés Rovira.

JAUME DOMINGO PLANAS, con el DNI [REDACTED] atendida su condición de presidente, actúa en representación de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES registrada con el número 0064 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña, con domicilio social a la CTRA. SAN VICENÇ, 71-79 de El Vendrell y NIF G43063007. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilita el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono móvil [REDACTED].

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y

aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

- III. El Decreto 267/1990 de 8 de octubre de regulación de los consejos dice que: “Las funciones de los consejos deportivos tienen que ir encaminadas básicamente al fomento y la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, y con cuyo objeto realizarán las actividades siguientes:
- a. Coordinar y, si procede, organizar las actividades deportivas en edad escolar dentro del ámbito territorial correspondiente.
 - b. Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar las fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
 - c. Asesorar los ayuntamientos y consejos comarcales, y también los clubes, las escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a cargo suyo y, si procede, colaborar en su ejecución.
- IV. La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y en el registro de entidades del Ayuntamiento de El Vendrell
- V. La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- VI. Consta en la ficha 42 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en sesión plenaria el 30 de enero de 2023, la subvención nominativa a la entidad Consell Esportiu del Baix Penedès. Esta subvención se enmarca en el objetivo 9.4 del Plan, para lograr una población que facilite el acceso a la práctica deportiva entre la población fomentando un entorno y tejido asociativo rico que promueva la actividad deportiva en el municipio.
- VII. En fecha de de 14 de diciembre de 2023 en decreto de alcaldía se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2023 a favor de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización en El Vendrell de las actividades multideportivas y de promoción de la actividad física, salud y el municipio que desarrollará durante el año 2023.

Segundo. Actividades a desarrollar.

El Consell Esportiu del Baix Penedès plantea tres programas de actividad según sus objetivos generales a desarrollar en la población de El Vendrell.

Los programas de actividad propuestos en este proyecto son:

- Actividades y acontecimientos supralocales.
- Campus Deportivo de Verano multideporte 2023.
- Organización Inicio Programa Comarcal 22-23 de Cros en el Vendrell

Según los objetivos generales del Consell Esportiu del Baix Penedès, se plantea este proyecto buscando lograr los siguientes objetivos más concretos tanto en nivel deportivo como nivel social:

- Proponer actividades que contemplen la participación de los máximos perfiles de la población que sea posible.
- Fomentar una práctica deportiva, y a través de esta difundir una actitud de la población, que sea inclusiva tanto a nivel de diversidades funcionales como nivel de procedencia, raza y religión.
- Aprovechar los valores vinculados a la práctica deportiva por la formación de las personas que participen en alguna de las actividades que conforman el proyecto.
- Promocionar la población de El Vendrell en el exterior a través de la práctica deportiva.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell.

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

La entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



**Ajuntament
del Vendrell**



**eIV Regidoria
d'Esports**

- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. De acuerdo con aquello establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas de la entidad que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. La entidad velará porque todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario lo tendrá que acreditar, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell, con un certificado

del secretario/a que acredite que la entidad dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas de esta que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES, para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 21.000,00 € segundos consta en la aplicación presupuestaria 0603-34100-48003 PROM.ESP-SB Consell Esportiu del Baix Penedès.

Sexto. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell como fecha máxima durante el primer trimestre del 2024.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES con número IBAN: [REDACTED] de la manera siguiente:

- El 70% del total en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para el pago de la cual no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando el beneficiario la realización de la actividad.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueñen debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.cat. Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimocuarto. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Naturaleza jurídica.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación.

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.



**Ajuntament
del Vendrell**



Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Por el Ayuntamiento de El Vendrell.		El/la representante de la entidad:
El Alcalde.	La Vicesecretaria.	CONSELL ESPORTIU DEL BAIX PENEDES.
Kenneth Martínez Molina.	Núria Galtés Rovira.	JAUME DOMINGO PLANAS.